SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 141/2021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE "CD N° 03/2021 ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA SGQ – AD REFERENDUM - PAC N° 401.858".-

Asunción, 02 de noviembre de 2021.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** *"Que crea la Sindicatura General de Quiebras"* sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°.- *Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente Ley…sic.*

Que, el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *¨La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la Ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic".*

Que, el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: *La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos y Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título universitario que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic.*

En su Artículo 9º. *El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic.*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Síndico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que, por Ley N° 6672/2021 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 4780 del 25 de enero de 2021 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2021, cuya ejecución

Abog. Victor Nicolas Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, en la misma Ley establece que los organismos y entidades del Estado que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación, para el inicio de un proceso de Contratación podrá iniciar una contratación AD REFERÉNDUM y que la suscripción de los contratos u órdenes de compra, los mismos estarán sujetos a la obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP).

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución N° 118/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso CD N° 03/2021 "Adquisición de Muebles y Enseres para la SGQ – AD REFERENDUM", con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución SGQ N° 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° Dispone conformar el Comité Evaluador, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, en base al informe de evaluación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34, último párrafo de la Ley N° 2051/03 "las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica, y legal suficiente *"para responder a los compromisos asumidos frente al estado paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicio u obra a contratar.", y d*eterminando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Decreto Reglamentario en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, este Comité evaluará las ofertas en el aspecto Técnico, en base a la metodología y parámetros establecidos en la Carta de Invitación Estándar y condiciones de este llamado, por lo que este Comité considera viable recomendar la adjudicación de este llamado a los oferentes **A & M Ramos Generales de María Elizangela Sosa, Prosper S.R.L. y Comaco S.R.L,** habiendo **"CUMPLIDO"** con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación Estándar.

Abog. Víctor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

Abog. Víctor Nicolás Cancilini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 01 de noviembre de 2021, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1°. ADJUDICAR el Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021, Adquisición de Muebles y Enseres para la SGQ; ID 401.858 – AD REFERENDUM**, a las firmas oferentes **A & M Ramos Generales de María Elizangela Sosa** con **RUC N° 3425476-5** para el **ITEM N° 3** por un monto total a contratar de Gs.: **5.280.000**.- (guaraníes cinco millones doscientos ochenta mil), **Prosper S.R.L.** con **RUC N° 80061002-4** para los **ITEMS 4, 5, 7 y 9** por un monto total a contratar de Gs.: **47.227.680**.- (guaraníes cuarenta y siete millones doscientos veintisiete mil seiscientos ochenta) y **Comaco S.R.L** con **RUC N° 80056552-5**, para los **ITEMS N° 1, 2, 6, 8** por un monto total a contratar de Gs.: **59.387.000**.- (guaraníes cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil).

Artículo 2°. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la adjudicación en la primera etapa del presente llamado, cuya firma de contrato estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del rubro a imputar para este llamado.

Artículo 3°. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, que una vez aprobadas estas partidas presupuestarias proceda a la afectación en el objeto de gasto correspondiente asignados a los programas presupuestarios de la Sindicatura General de Quiebras.

Artículo 4°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Cancini Rojas
Secretario General

Abog. Victor Nicolás Cancini Rojas
Secretario General

Copia fiel del Original

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS